



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de la Producción - PRODUCE Calle Uno Oeste Nº 60 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Tel.: (+51-1) 616-2222, Ext. 3130 y 3132 Email: dn@produce.gob.pe Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste Nº 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Tel.: (+51-1) 513-6100, Ext. 1223 y 1239 Email: otc@mincetur.gob.pe
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Alcohol metílico, el cual puede tener otras denominaciones comerciales técnicas o comunes, entre otras, metanol, carbinol, alcohol de madera, menohidroximetanol, hidróxido de metilo, nafta de madera; -- Metanol (alcohol metílico) (HS 290511)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico (24 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El proyecto de reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias de ambas leyes. Tiene como finalidad establecer las especificaciones y procedimientos para ejecutar las acciones de control y fiscalización de la comercialización del alcohol metílico desde su fabricación o ingreso al país hasta su destino final, con lo cual se busca prevenir que este tipo de productos dañinos a la salud no se desvíe hacia actividades ilícitas e informales, como la producción de bebidas alcohólicas en base a alcohol metílico.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Prevención de prácticas que puedan inducir a error; Protección del consumidor;

Protección de la salud o seguridad humanas.	
8. Documentos pertinentes:	<ul style="list-style-type: none">• Ley N° 27645, Ley que regula la comercialización de alcohol metílico.• Ley N° 28317, Ley de control y fiscalización de la comercialización del alcohol metílico.• Resolución Ministerial N° 317-2020-PRODUCE• Diario Oficial El Peruano
9. Fecha propuesta de adopción:	No determinado
Fecha propuesta de entrada en vigor:	Seis (6) meses después de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.
10. Fecha límite para la presentación de observaciones:	Sesenta (60) días desde la notificación
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:	<p>https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/1204576-317-2020-produce</p> <p>http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/buscapalavra.aspx</p> <p>http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/notificaciones/Publico/FrmBuscador.aspx</p> <p>Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Tel.: (+51-1) 513-6100, Ext. 1223 y 1239 Email: otc@mincetur.gob.pe</p> <p>Ministerio de la Producción - PRODUCE Calle Uno Oeste N° 60 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Tel.: (+51-1) 616-2222, Ext. 3130 y 3132 Email: dn@produce.gob.pe</p>